

5.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada, en la Jurisdicción Central, las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente. Capitán de Fragata don Luis María Liaño de Vierna.

Vocal: Comandante de Intendencia don Luis Muñoz Morales  
Vocal-Secretario: Oficial primero de oficinas don Fernando Quintas Miranda.

7.ª En los exámenes se exigirán los conocimientos necesarios adecuados a la función a desempeñar.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquél que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la plaza convocada serán las de efectuar operaciones auxiliares de Contabilidad, transcripción en libros, organización de archivos o ficheros, correspondencia y demás trabajos similares propios de su profesión y de acuerdo con las características del Establecimiento.

#### Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).
- Plus especial de setecientos veinte pesetas (720) mensuales, establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre («Diario Oficial» 269).
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal, material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 23 de junio de 1966.

NIETO

*ORDEN de 23 de junio de 1966 por la que se convoca una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Comandancia Militar de Marina de Castellón.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza con la categoría de Oficial segundo Administrativo para prestar sus servicios en la Comandancia Militar de Marina de Castellón, con arreglo a las siguientes

#### Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el examen-concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales que posean o de los méritos que estime conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será el siguiente:

Presidente: Capitán de Fragata don Alfonso Gómez Suárez.  
Vocal: Capitán de Corbeta don José Masip Cosin.

Vocal Secretario: Alférez de Navio (R. N. A.) don Juan B. Almela Mallach

7.ª En los exámenes se exigirán los conocimientos necesarios adecuados a la función a desempeñar.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquél que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a desempeñar serán los trabajos burocráticos y de estadística propios de la Comandancia, tanto de caligrafía como de mecanografía y taquigrafía.

#### Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial número 2972/1963 de 26 de junio de 1963 («D. O.» 150).
- Plus especial, equivalente a setecientos veinte pesetas (720), también mensual establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre de 1965 («D. O.» 269).
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.
- Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidos por la legislación vigente.

Madrid, 23 de junio de 1966.

NIETO

*ORDEN de 7 de julio de 1966 por la que se convoca concurso de 500 plazas de Especialistas de Marinería y 30 plazas de Especialistas de Infantería de Marina.*

Se convoca concurso de 500 plazas de Especialistas de Marinería y 30 plazas de Especialistas de Infantería de Marina, distribuidas por especialidades de la siguiente forma: